

5366	Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 944/86).	82	<b>CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE HUELVA</b>	Convocatoria de Asamblea General constituyente (PP. 973/86).	5523. 83
5367	Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 945/86).	82	<b>CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA</b>	Anuncio sobre renovación de los órganos de gobierno y sorteo para elección de compromisarios (PP. 4/87).	84 83
<b>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA</b>					
5360	Anuncio (PP. 940/86).	83			

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 384/1986, de 3 de diciembre, por el que se ceden gratuitamente al ayuntamiento de Jaén 40.544 m<sup>2</sup> de terreno sitos en su término municipal, polígono 23 del Plan General de Ordenación Urbana (Fuentezuelas), con destino a la construcción de instalaciones deportivas.

Por el Ayuntamiento de Jaén fue solicitada la cesión gratuita de 40.544 metros cuadrados de terreno, sitos en su término municipal, Polígono 23 del P.G.O.U. (Fuentezuelas), para la construcción de diversas instalaciones deportivas.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 57 y 106, autoriza la cesión gratuita, para un uso o servicio público, de aquellos bienes cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, correspondiendo al Consejo de Gobierno la competencia para acordarlas.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1986,

#### DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con los artículos 57 y 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Jaén, para destinarlos a la construcción de instalaciones deportivas, los terrenos siguientes: «Rústica: casería en el sitio de Fuentezuelas, término municipal de Jaén, con la extensión superficial, de 4 Hectáreas, 5 Areas, 44 Centiáreas, según medida practicada. Situadas entre la vía del ferrocarril Linares-Puente Genil y la prolongación de la Avdo. de Barcelona». Inscritas al Tomo 780, Libro 380, Folio 148, Finca 1.5.893, Inscripción 2º, Registro de la Propiedad de Jaén.

Artículo 2º. De conformidad con los artículos 106 y 109 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, la cesión se efectúa por un plazo de 50 años. No obstante, si las parcelas cedidas no fueron destinadas al uso previsto en el plazo de dos años o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Junta de Andalucía como bienes patrimoniales, reintegrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Junta de Andalucía derecho además a percibir del Ayuntamiento de Jaén, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo 3º. De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Patrimonio, en relación con el 51 del mismo cuerpo legal, el presente Decreto llevará implícita la previa desafectación de los bienes cedidos respecto del servicio público por el cual estaban adscritos a la Consejería de Cultura.

Artículo 4º. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Esa misma Consejería podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Ayuntamiento de Jaén.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y  
Consejero de Economía y Hacienda

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dan normas sobre ayudas al cultivo de leguminosas-pienso y otros cultivos proteicos durante la campaña de producción 1986/87.

Ilmos. Sres.:

En la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de noviembre de 1986 BOE de 3 de diciembre de 1986, se regula el fomento de las leguminosas-pienso y otros cultivos proteicos durante la campaña 1986/87.

La aplicación de este programa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía requiere establecer unas normas complementarias, por lo que esta Dirección General, en base a las atribuciones conferidas ha resuelto lo siguiente:

Primero. Los agricultores que deseen optar a las ayudas contempladas en el artículo 2º para fomento experimental y/o el artículo 4º para fomento genérico de la Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1986, presentarán las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde se encuentre enclavado la finca, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo nº 1, en el primer caso y en el Anexo nº 2 en el segundo.

Segundo. Los plazos de presentación de solicitudes serán:

a) Hasta el 31 de enero de 1987 para los siembras de otoño-invierno.

b) Hasta el 31 de julio de 1987 para las siembras de primavera-verano.

Tercero. Cuando se trate de Cooperativas S.A.T., o cualquier otra entidad asociativa agraria, deberán formalizar individualmente la solicitud cada uno de los socios que deseen acogerse a estas ayudas y las mismas serán remitidas por la entidad acompañando relación de las que se envíen.

Para todo lo demás se estará a lo que especifica la citada Orden Ministerial.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

ANEXO N° 1

Ilmo Sr.:

D. .... domiciliado en ... provincia de ... calle ... núm. ... teléfono ... en nombre propio o en representación de ... con D.N.I. o N.I.F. n° ... como ... de la finca ... del término municipal de ... provincia de ...

EXPONE:

1°. Que en la citada finca va a sembrar la campaña 1986/87 las siguientes parcelas de:

Table with 4 columns: ESPECIE, VARIEDAD, HAS., KGS. DE SEMILLA

2°. Que desea acogerse al Programa de Fomento Experimental de Cultivos Proteicos, acompañando factura (o copia sellada y firmada de la misma) de la Entidad vendedora, donde se haga constar, el nombre de la Casa Productora, especie, variedad, categoría certificada, cantidad y precio de la semilla.

3°. Que el acceso al a finca se realiza por ... y que la persona que acompañará al Técnico que ha de comprobar la superficie sembrada, nacido y que hoya sido objeto de las labores culturales normales en la zona es D. ... calle/plaza ... n° ... de la localidad de ... provincia de ... teléfono ...

4°. Que de serle concedida la ayuda, desea que la misma se le ingrese en la c/c n° ... de la Entidad Bancario ... Agencia ... en ...

SOLICITA:

Le sean concedidos los beneficios que se otorgan en el artículo 2° de la Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1986 (BOE n° 289 de 3 de diciembre de 1986) sobre fomento de leguminosas-pienseo y otros cultivos proteicos.

..... de ..... de 198 .....

Fdo.: .....

ANEXO N° 2

Ilmo Sr.:

D. .... domiciliado en ... provincia de ... calle ... núm. ... teléfono ... en nombre propio o en representación de ... con D.N.I. o N.I.F. n° ... como ... de la finca ... del término municipal de ... provincia de ...

EXPONE:

1°. Que en la citada finca va a sembrar la campaña 1986/87 las siguientes parcelas de:

ESPECIE HECTAREAS

2°. Que desea acogerse al Programa de Fomento Genérico de leguminosas-pienseo.

3°. Que el acceso al a finca se realiza por ... y que la persona que acompañará al Técnico que ha de comprobar la superficie sembrada, nacida y que hoya sido objeto de las labores culturales normales en la zona es D. ... calle/plaza ... n° ... de la localidad de ... provincia de ... teléfono ...

4°. Que de serle concedida la ayuda, desea que la misma se le ingrese en la c/c n° ... de la Entidad Bancaria ... Agencia ... en ...

SOLICITA:

Le sean concedidos los beneficios que se otorgan en el artículo 4° de la Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1986 (BOE n° 289 de 3 de diciembre de 1986) sobre fomento genérico de leguminosas-pienseo y otros cultivos proteicos.

..... de ..... de 198 .....

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de agosto de 1986, por la que se modifican Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de variar la composición actual de los Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesta:

Artículo primero. Modificar los Centros Públicos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segunda. Autorizar la transformación de unidades mixtas de Educación Especial en unidades de Apoyo o la Integración, así como la creación de estas unidades en los Centros Públicos de Educación General Básica, en virtud de lo previsto en los artículos 13 y 15.3 del R.D. 334/85 de 6 de marzo de Ordenación de la Educación Especial (BOE de 16 de marzo de 1985).

Estas Unidades estarán a carga de Profesores de Educación General Básica que estén en posesión de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y, en su caso, de Audición y Lenguaje, y tendrán como finalidad educativa el proporcionar, a tiempo parcial, el refuerzo pedagógico y los apoyos individuales que los alumnos necesitan.

Artículo tercero. Dichas modificaciones surtirán efectos jurídicos y administrativos a partir del día 31 de agosto de 1986.

Sevilla, 31 de agosto de 1986.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia